

QUINTO.- Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 97.4 LJS, se indica que la presente Resolución no es firme (ex art. 191 LJS). Además se advertirá a las partes en el momento de la notificación de las demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente aplicación

FALLO

Estimo las demanda objeto de las presentes actuaciones interpuestas por **MEZIANE EL ALLOUOI** contra la **INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO; MINISTERIO DE EMPLEO Y SS; DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; MIMOUN OUJAIDAN; MOHAMED BEN TALEB; MIMOUN NASIH** revocando la resolución de la Delegación del Gobierno emitida en fecha de 28-11-17 condenando a los demandados a estar y pasar por los términos de dicha declaración.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **MIMOUN OUJAIDAN; MOHAMED BEN TALEB; MIMOUN NASIH**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA